

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  <b>CONTRATO No. S5M0070</b>	ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL ELECTRONICA  AA-50-GYR-050GYR014-N-176-2025  ADQUISICION REFACCIONES RELOJES BIOMETRICOS  CONTRATO FALLO 050GYR014N17625-107-00
---	--	---

CONTRATO CERRADO PARA LA **ADQUISICION DE REFACCIONES DE LOS RELOJES BIOMÉTRICOS DE LA “SOLUCIÓN PARA REGISTRO DE ASISTENCIA DE LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO POR MEDIO DE DISPOSITIVOS BIOMÉTRICOS DE HUELLA DIGITAL” PARA LAS UNIDADES MÉDICAS Y ADMINISTRATIVAS DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE, RÉGIMEN ORDINARIO, PARA EL EJERCICIO 2025, CON CARÁCTER NACIONAL QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN ADELANTE “EL INSTITUTO”, REPRESENTADO POR LA DRA. EDITH JIMENEZ MARTINEZ, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE Y APODERADA LEGAL, EN ADELANTE “EL INSTITUTO” Y, POR LA OTRA, SEGURIDAD E INSTALACIONES ESPECIALES ID SECURITY & INFRASTRUCTURE DE MEXICO, S.A. DE C.V., EN LO SUCESIVO “EL PROVEEDOR”, REPRESENTADA POR EL C. EDUARDO LUNA SOTO, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, Y EN FORMA CONJUNTA CON “EL INSTITUTO” SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

### DECLARACIONES

I. **“El Instituto”** declara, a través de su representante legal, que:

I.1 Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4º y 5º de la Ley del Seguro Social.

I.2 La **Dra. Edith Jiménez Martínez**, con R.F.C. [REDACTED], en su carácter de Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Veracruz Norte y Apoderada Legal, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio, de conformidad con lo establecido en los artículos 268 A de la Ley de Seguro Social y 2, fracción IV, inciso a), 8, 144, fracciones I y XXIII, y 155 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, y acredita su personalidad mediante el testimonio de la Escritura Pública Número **31,023** de fecha **03 de diciembre de 2024** pasada ante la Fe del **Licenciado Eduardo Francisco García Villegas Sánchez Cordero**, Notario Público Número **248**, de la Ciudad de México, y que ha quedado debidamente inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio Mercantil **97-7-10122024-192742** de fecha **10 de diciembre de 2024** y manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna en cumplimiento a los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

I.3 La **Lic. Ana Laura Puig Lagunes**, con R.F.C. [REDACTED] Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, de **“El Instituto”**, interviene Como **Área Contratante**, en el Procedimiento del cual se deriva el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en el artículo 2, fracción I, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

I.4 De conformidad con los artículos 2, fracciones II, III Bis y 84, penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, suscribe el presente instrumento a la **L.I. Obdulia Araceli Velasco Arreguin**, con R.F.C. [REDACTED], Encargada de la Coordinación de Informática; quien interviene como **Área Requirente y Administrador** en el procedimiento del cual se deriva este contrato, **designado para dar seguimiento y verificar** el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a **“El Proveedor”** para los efectos del presente contrato.

I.6 La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de Adjudicación Directa de carácter Nacional Electrónica, número **AA-50-GYR-050GYR014-N-176-2025**, al amparo de lo establecido en los artículos 134

	<p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL          ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA          DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE          JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS          COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</p> <p style="text-align: center;"><b>CONTRATO No. S5M0070</b></p>	<p style="text-align: center;"><b>ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL          ELECTRONICA</b></p> <p style="text-align: center;"><b>AA-50-GYR-050GYR014-N-176-2025</b></p> <p style="text-align: center;"><b>ADQUISICION REFACCIONES RELOJES          BIOMETRICOS</b></p> <p style="text-align: center;"><b>CONTRATO FALLO 050GYR014N17625-107-00</b></p>
---	---	--

de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 35 fracción III, 36, 39 fracción I, 53, 55, 62, 65, 66, 67, 68 y 69 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y los correlativos de su Reglamento y en términos del Acta de Asignación de fecha **27 de mayo de 2025** y Acta Administrativa del 29 de mayo de 2025, ambas suscritas por la Lic. Ana Laura Puig Lagunes, Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento.

I.7 **“El Instituto”** cuenta con suficiencia presupuestaria otorgada mediante el Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo con cuenta número 5129 1005 y folio **0000120244-2025**, de fecha 14 de mayo de 2025, emitido por la Jefatura de Servicios de Finanzas.

I.8 Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes N° **IMS-421231-I45**.

I.9 Tiene establecido su domicilio en Calle **Lomas del Estadio S/N, Colonia Centro, C.P. 91000, de la Ciudad de Xalapa, Ver.**, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II. **“El Proveedor”** por conducto de su representante declara que:

II.1 Es una persona **moral**, legalmente constituida conforme a las Leyes de la República Mexicana, tal y como lo acredita con la Escritura Pública Número **71,389**, de fecha **11 de abril de 2019**, protocolizada ante la fe del Notario Público Número **169**, de la **Ciudad de México**, **Lic. Miguel Ángel Beltrán Lara**, denominada **Seguridad e Instalaciones Especiales ID Security & Infrastructure de México, S.A. de C.V.**, cuyo objeto social es **I.- Comprar y vender tecnología de seguridad electrónica a nivel global incluyendo sistemas y equipos especializados (Software y Hardware). III.- El desarrollo, comercialización y manufactura de productos y servicios en computación, comunicaciones y seguridad.**, entre otros, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y Comercio, bajo la folio **N-2019042317**, de fecha **04 de junio de 2019**.

II.2 El C. **Eduardo Luna Soto**, en su carácter de **Director de la Sociedad** cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada, como lo acredita con la Escritura Pública Número **71,389**, de fecha **11 de abril de 2019**, protocolizada ante la fe del Notario Público Número **169**, de la **Ciudad de México**, **Lic. Miguel Ángel Beltrán Lara** mismo que bajo protesta de decir verdad, manifiesta no le ha sido limitado ni revocado en forma alguna.

II.3 Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

II.4 Manifiesta bajo protesta de decir verdad, ni él ni ninguno de los socios o accionistas se encuentran en los supuestos de los artículos 71 y 90 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de que **“El Proveedor”** se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el presente contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Asimismo, manifiesta que ni él ni ninguno de los socios o accionistas desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentran inhabilitados para ello, o en su caso que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato no se actualiza un conflicto de interés, en términos del artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

II.5 Bajo protesta de decir verdad, declara que conoce y se obliga a cumplir con el Convenio 138 de la Organización Internacional del Trabajo en materia de erradicación del Trabajo Infantil, del artículo 123 Constitucional, apartado A) en todas sus fracciones y de la Ley Federal del Trabajo en su artículo 22, manifestando que ni en sus registros, ni en

	<p style="text-align: center;">             INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL              ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA              DESCENTRALIZADA REGIONAL VERACRUZ NORTE              JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS              COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO         </p> <p style="text-align: center;"><b>CONTRATO No. S5M0070</b></p>	<p style="text-align: center;"> <b>ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL              ELECTRONICA</b> </p> <p style="text-align: center;"> <b>AA-50-GYR-050GYR014-N-176-2025</b> </p> <p style="text-align: center;"> <b>ADQUISICION REFACCIONES RELOJES              BIOMETRICOS</b> </p> <p style="text-align: center;"><b>CONTRATO FALLO 050GYR014N17625-107-00</b></p>
---	--	--

su nómina tiene empleados menores de quince años y que en caso de llegar a tener a menores de dieciocho años que se encuentren dentro de los supuestos de edad permitida para laborar le serán respetados todos los derechos que se establecen en el marco normativo transcrito.

II.6 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **SII-190411-SHA**, asimismo, cuenta con Registro Patronal ante **“El Instituto”** número [REDACTED] y número de Proveedor 0000147266.

II.7 Sus trabajadores se encuentran inscritos en el régimen obligatorio del Seguro Social, y al corriente en el pago de las cuotas obrero patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social, cuyas constancias correspondientes debidamente emitidas por **“El Instituto”** se verificaron para efectos de la suscripción del presente instrumento jurídico.

II.8 Tiene establecido su domicilio en [REDACTED], correo electrónico: **contacto@idsi.com.mx**, mismo que señala para los fines y legales del presente contrato.

II.9 Conforme a lo previsto en los artículos 87 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento, **“El Proveedor”**, en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y el Órgano Interno de Control en **“El Instituto”** y cualquier otra entidad fiscalizadora, deberá proporcionar la información relativa al presente contrato que en su momento se requiera, generada desde el procedimiento de adjudicación hasta la conclusión de la vigencia, a efecto de ser sujetos a fiscalización de los recursos de carácter federal.

III. De **“Las Partes”**:

III.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.**

**“El Proveedor”** acepta y se obliga a proporcionar a **“El Instituto”** la adquisición de refacciones para relojes biométricos, en los términos y condiciones establecidos en la Solicitud de cotización, este contrato y los anexos que forman parte integrante del mismo y se enuncian a continuación:

<b>Anexo 1 (uno)</b>	“Descripción, Plazo, Lugar y Condiciones”
<b>Anexo 2 (dos)</b>	“Modelo de la Póliza de Fianza para garantizar el cumplimiento del contrato”
<b>Anexo 3 (tres)</b>	“Oficio de designación de administrador de contrato, Acta de Asignación y Acta Administrativa”

**SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.**

**“El Instituto”** pagará a **“El Proveedor”** como contraprestación por los bienes objeto de este contrato, la cantidad de **\$194,400.00 (CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)** más impuestos que asciende a \$31,104.00 (TREINTA Y UN MIL CIENTO CUATRO PESOS 00/100 M.N.).

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional (peso) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la adquisición, por lo que **“El Proveedor”** no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato y los mismos se encuentran señalados en el Anexo 1 (uno).

	<p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL          ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA          DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE          JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS          COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</p> <p style="text-align: center;"><b>CONTRATO No. S5M0070</b></p>	<p style="text-align: center;"><b>ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL          ELECTRONICA</b></p> <p style="text-align: center;"><b>AA-50-GYR-050GYR014-N-176-2025</b></p> <p style="text-align: center;"><b>ADQUISICION REFACCIONES RELOJES          BIOMETRICOS</b></p> <p style="text-align: center;"><b>CONTRATO FALLO 050GYR014N17625-107-00</b></p>
---	---	--

### TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato **“El Instituto”** no otorgará anticipo a **“El Proveedor”**.

### CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

El instituto se obliga a pagar al proveedor, por las solicitudes de pedido de refacciones atendidas y entregadas a su entera satisfacción, bajo los procedimientos administrativos del instituto.

Para el trámite de pago **“El Proveedor”** deberá expedir sus comprobantes fiscales digitales en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas por el Sistema de Administración Tributaria (SAT), a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231145, domicilio en Av. Paseo de la Reforma #476 Colonia Juárez C.P. 06600, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México. Para la validación de dichos comprobantes **“El Proveedor”** deberá cargar en Internet, a través del Portal de Servicios a Proveedores de la página de **“El Instituto”** el archivo en formato XML; la validez de los mismos será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes validos serán procedentes para pago.

Para la validación de dichos comprobantes el proveedor deberá cargar en internet, a través del portal de servicios a proveedores de la página de **“El Instituto”**, el archivo en formato XML. La validez de los mismos, será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes validos serán procedentes para pago.

El proveedor se obliga a no cancelar ante el SAT los comprobante fiscal digital (CFDI) a favor de **“El Instituto”** previamente validados en el portal de servicios a proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al administrador del contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI en su caso.

El pago de los bienes se efectuará en pesos mexicanos, a los 17 días hábiles posteriores a la entrega de la representación impresa del comprobante fiscal digital en el que se indique, numero de proveedor, numero de contrato, numero de fianza, y denominación social de la afianzadora y documentación comprobatoria que acredite la entrega de los bienes de conformidad con lo normado en el “Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y constitución de fondos fijos”, en la Oficina de Trámite de Erogaciones del Departamento de Presupuesto Contabilidad y Trámite de Erogaciones, dependiente de la Jefatura de Finanzas, sita Lomas del Estadio S/N, Col. Centro, C.P. 91000 Xalapa, Veracruz;, de lunes a viernes en un horario de 8:00 a 13:00 horas, previa validación y autorización que para tal efecto realice el Titular de la Coordinación Delegacional de Informática en su carácter del Administrador del Contrato.

En caso de aplicar, de igual manera, **“El Proveedor”** deberá de entregar nota de crédito a favor del **“El Instituto”** por el importe de la aplicación de la pena convencional por atraso o deductivas por la deficiencia en la entrega de los bienes.

Asimismo, **“El Proveedor”** deberá entregar al Instituto junto con la factura de cobro respectiva, la “Opinión de Cumplimiento de Obligaciones en materia de Seguridad Social **IMSS**”, la “Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales **SAT**” y Constancia de situación fiscal emitida por el **INFONAVIT**, todas vigentes y positivas, las cuales deberán tener una vigencia de 30 días naturales a partir del día de su emisión.

En caso que **“El Proveedor”** no adjunte la “Opinión de Cumplimiento de Obligaciones en materia de Seguridad Social” o no esté vigente y/o sea negativa, no se recibirá su documentación, e informará que deberá obtener la citada Opinión, o en caso que sea negativa, que puede presentar aclaración o pagar sus créditos fiscales ante la Subdelegación que le corresponda o en caso que no esté vigente, que deberá obtenerla nuevamente.

	<p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL          ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA          DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE          JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS          COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</p> <p style="text-align: center;"><b>CONTRATO No. S5M0070</b></p>	<p style="text-align: center;"><b>ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL          ELECTRONICA</b></p> <p style="text-align: center;"><b>AA-50-GYR-050GYR014-N-176-2025</b></p> <p style="text-align: center;"><b>ADQUISICION REFACCIONES RELOJES          BIOMETRICOS</b></p> <p style="text-align: center;"><b>CONTRATO FALLO 050GYR014N17625-107-00</b></p>
---	---	--

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico interbancario que **"El Instituto"** tiene en operación, para tal efecto **"El Proveedor"** se obliga a proporcionar en su oportunidad el número de cuenta, CLABE, Banco y Sucursal a nombre del **"El Proveedor"**, a menos que **"El Proveedor"** acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello.

El pago se depositará en la fecha programada de pago, a través del esquema interbancario si la cuenta bancaria de **"El Proveedor"** está contratada con BANORTE, BBVA BANCOMER, HSBC, o SCOTIABANK INVERLAT y, a través del esquema interbancario vía SPEI (Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios) si la cuenta pertenece a un banco distinto a los mencionados.

Asimismo, **"El Instituto"** podrá aceptar a solicitud de **"El Proveedor"** que en el supuesto que tenga cuentas liquidas y exigibles a su cargo, aplicarlas contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero-patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B de la Ley del Seguro Social, adicionalmente el proveedor acepta se realicen las deducciones correspondientes en su caso, generados por la aplicación de penas convencionales derivados de atrasos o deductivas por la deficiencias en la entrega de los bienes.

**"El Proveedor"** que celebre contrato de cesión de derechos de cobro, deberá notificarlo por escrito a **"El Instituto"**, con un mínimo de cinco días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente los documentos sustantivos de dicha cesión, asimismo **"El Proveedor"** podrá optar por cobrar a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C. Institución de Banca de Desarrollo con el **"El Instituto"**.

En caso que **"El Proveedor"** reciba pagos en exceso deberá reintegrar dichas cantidades más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación, para los casos de prórroga cuando existan créditos fiscales, los intereses se calcularán sobre las cantidades en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se ponga efectivamente las cantidades a disposición del **"El Instituto"**.

En caso de que el proveedor presente su factura con errores o deficiencias, el plazo de pago se ajustará en términos de los artículos 89 y 90 del Reglamento de la Ley.

Anexo a la solicitud de pago electrónico (interbancario e interbancario) deberá el proveedor, presentar original y copia de la cédula del Registro Federal de Contribuyentes, Poder Notarial e identificación oficial; los originales se solicitan únicamente para cotejar los datos y les será devuelto en el mismo acto.

**"El Proveedor"** que presten servicios al Instituto, y que celebren contratos de cesión de derechos de cobro, deberán notificarlo al Instituto, con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión, de igual forma los que celebren contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al programa de cadenas productivas de nacional financiera, S. N. C., institución de banca de desarrollo.

El pago de los bienes quedará condicionado proporcionalmente al pago que el proveedor deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los bienes entregados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la entrega de los bienes facturados.

	<p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL          ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA          DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE          JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS          COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</p> <p style="text-align: center;"><b>CONTRATO No. S5M0070</b></p>	<p style="text-align: center;"><b>ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL          ELECTRONICA</b></p> <p style="text-align: center;"><b>AA-50-GYR-050GYR014-N-176-2025</b></p> <p style="text-align: center;"><b>ADQUISICION REFACCIONES RELOJES          BIOMETRICOS</b></p> <p style="text-align: center;"><b>CONTRATO FALLO 050GYR014N17625-107-00</b></p>
---	---	--

De conformidad con el artículo 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a “**El Proveedor**” presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que “**El Proveedor**” utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 73 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto, cuando aplique.

“**El Proveedor**” manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de los bienes, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

“**El Proveedor**” deberá presentar la información y documentación que “**El Instituto**” le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de “**El Instituto**”.

Para el caso de que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 73, párrafo tercero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

#### **QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES.**

“**El Proveedor**” se compromete a prestar el servicio a “**El Instituto**” que se menciona en la cláusula primera del presente instrumento jurídico, de acuerdo a las condiciones que se indican en el **Anexo 1 (uno)**.

Él proveedor deberá proporcionarlo en los lugares señalados en el **Anexo 2 (uno)**.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de la prestación del servicio establecidas, “**El Instituto**” no dará por aceptado el servicio objeto de este instrumento jurídico.

“**El Proveedor**” se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar a “**El Instituto**” y/o a terceros.

#### **SEXTA. VIGENCIA.**

“**Las Partes**” convienen en que la vigencia del presente contrato será del **27 de mayo de 2025 al 31 de diciembre de 2025**.

#### **SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.**

“**Las Partes**” están de acuerdo que “**El Instituto**” por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los bienes solicitados, de conformidad con lo establecido en el artículo 74 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, siempre que dichas modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente, pudiendo si se considera necesario efectuar la ampliación de la vigencia de este contrato. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

“**El Instituto**” podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de “**El Proveedor**”.

	<p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL          ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA          DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE          JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS          COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</p> <p style="text-align: center;"><b>CONTRATO No. S5M0070</b></p>	<p style="text-align: center;"><b>ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL          ELECTRONICA</b></p> <p style="text-align: center;"><b>AA-50-GYR-050GYR014-N-176-2025</b></p> <p style="text-align: center;"><b>ADQUISICION REFACCIONES RELOJES          BIOMETRICOS</b></p> <p style="text-align: center;"><b>CONTRATO FALLO 050GYR014N17625-107-00</b></p>
---	---	--

Para tal efecto, “**El Proveedor**” se obliga a entregar, en su caso, la modificación de la garantía, en términos de los artículos 91, último párrafo y 103, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a “**El Instituto**”, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de “**Las Partes**”

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de “**El Instituto**” que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual “**El Proveedor**” realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

“**El Instituto**” se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

#### **OCTAVA. GARANTÍA DE LOS BIENES.**

El proveedor se obliga a otorgar sin costo adicional para el Instituto, una garantía por 12 meses como mínimo, la vigencia de la póliza iniciará a partir de la entrega total de las refacciones, partes y componentes solicitados en el presente requerimiento con cobertura amplia contra vicios ocultos, defectos de fabricación o cualquier daño que presenten en el lugar donde estén operando.

El proveedor deberá de entregar refacciones nuevas y originales y que no hayan pasado por algún proceso de re-manufactura o similar, debiendo integrar a su propuesta técnica un escrito mediante el cual manifieste lo antes requerido, esto aplica para todas las partidas.

#### **NOVENA. GARANTÍAS.**

##### **A. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.**

Conforme a los artículos 69, fracción II, 70, fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 85, fracción III, 103 de su Reglamento, 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y en el numeral 5.5.5.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del IMSS, “**El Proveedor**” se obliga a constituir, se obliga a constituir una garantía **DIVISIBLE** y en este caso se hará efectiva en proporción al incumplimiento de la obligación principal, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor del “Instituto Mexicano del Seguro Social”, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, sin incluir el I.V.A.

Dicha fianza deberá ser entregada a “**El Instituto**”, a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

En caso de que “**El Proveedor**” incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, “**El Instituto**” podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

	<p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL          ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA          DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE          JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS          COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</p> <p style="text-align: center;"><b>CONTRATO No. S5M0070</b></p>	<p style="text-align: center;"><b>ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL          ELECTRONICA</b></p> <p style="text-align: center;"><b>AA-50-GYR-050GYR014-N-176-2025</b></p> <p style="text-align: center;"><b>ADQUISICION REFACCIONES RELOJES          BIOMETRICOS</b></p> <p style="text-align: center;"><b>CONTRATO FALLO 050GYR014N17625-107-00</b></p>
---	---	--

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de **“El Proveedor”**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que **“El Instituto”** reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **“El Proveedor”** se obliga a entregar a **“El Instituto”**, dentro de los 5 (cinco días) naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

De conformidad con el artículo 103 del reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **“El proveedor”** podrá otorgar las garantías a que se refiere la Ley y su Reglamento, en alguna de las formas previstas en el artículo 48 de la Ley de Tesorería de La Federación en el caso de dependencias, o en las disposiciones aplicables tratándose de entidades.

Con fundamento en la fracción I del artículo 103 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la póliza de la fianza deberá contener, como mínimo, las siguientes previsiones y elaborarse de acuerdo al formato establecido en el presente contrato, Anexo 2 (dos).

- a) que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato;
- b) que para cancelar la fianza, será requisito contar con la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales;
- c) que la fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantice y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme, y
- d) que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para la efectividad de las fianzas, aún para el caso de que proceda el cobro de indemnización por mora, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida. Tratándose de dependencias, el procedimiento de ejecución será el previsto en el artículo 282 de la citada Ley, debiéndose atender para el cobro de indemnización por mora lo dispuesto en el artículo 283 de dicha Ley.

Conforme a lo estipulado en el numeral 5.5.5.5 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de **“El Instituto”**, la póliza de garantía de cumplimiento del contrato permanecerá en **“El Instituto”** hasta que proceda su liberación, o en su caso hacerla efectiva por incumplimiento en los bienes. Para tal efecto, **“El Proveedor”** deberá solicitar por escrito al área contratante su liberación.

El área contratante a su vez, solicitará mediante oficio dirigido al administrador del contrato, exprese en un término no mayor a treinta días naturales, si **“El Proveedor”** ha cumplido, en tiempo y forma a entera satisfacción de **“El Instituto”** con la totalidad de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico.

Previa confirmación del cumplimiento de la totalidad de las obligaciones contractuales pactadas, la póliza de garantía de cumplimiento del contrato será devuelta a **“El Proveedor”** mediante autorización por escrito, con el fin de que pueda tramitar ante la afianzadora correspondiente su cancelación.

De conformidad con el artículo 66 fracción XI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 81 fracción II de su Reglamento, la aplicación de la garantía de cumplimiento será por el monto **proporcional** de las obligaciones incumplidas, por lo que las obligaciones del presente contrato son **divisibles**.

	<p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL          ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA          DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE          JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS          COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</p> <p style="text-align: center;"><b>CONTRATO No. S5M0070</b></p>	<p style="text-align: center;"><b>ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL          ELECTRONICA</b></p> <p style="text-align: center;"><b>AA-50-GYR-050GYR014-N-176-2025</b></p> <p style="text-align: center;"><b>ADQUISICION REFACCIONES RELOJES          BIOMETRICOS</b></p> <p style="text-align: center;"><b>CONTRATO FALLO 050GYR014N17625-107-00</b></p>
---	---	--

“**El Proveedor**” queda obligado a entregar a “**El Instituto**” la póliza de garantía de cumplimiento, apegándose al formato agregado como Anexo 2 (dos), en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en Belisario Domínguez No. 15, Colonia Adalberto Tejeda, C.P. 91070, Xalapa, Veracruz.

EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.- “**El Instituto**” llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento del presente contrato en los casos siguientes:

1. Se rescinda administrativamente el presente contrato.
2. Durante su vigencia se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior del servicio prestado, en comparación con lo ofertado.
3. Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al presente contrato, “**El Proveedor**” no entregue en el plazo pactado el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento, de conformidad con la presente Cláusula.
4. Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato será devuelta al proveedor una vez que el Instituto le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará al proveedor, siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato, para lo cual deberá de presentar mediante escrito la solicitud de liberación de la fianza en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en Belisario Domínguez No. 15, Colonia Adalberto Tejeda, C.P. 91070, Xalapa, Veracruz, la cual llevará a cabo el procedimiento para la liberación y entrega de fianza.

#### **B) GARANTÍA PARA RESPONDER POR VICIOS OCULTOS.**

“**El Proveedor**” deberá responder por los defectos, vicios ocultos y por la calidad de los bienes, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este Contrato, convenios modificatorios respectivos y en la legislación aplicable, de conformidad con los artículos 75, párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 96, párrafo segundo de su Reglamento.

“**El Proveedor**”, quedará liberado de su obligación, una vez que conste por escrito la recepción física de los bienes, siempre y cuando “**El Instituto**” no haya identificado defectos o vicios ocultos en la calidad de los bienes, así como cualquier otra responsabilidad en los términos de este Contrato y convenios modificatorios respectivos.

#### **DÉCIMA. OBLIGACIONES DE “EL PROVEEDOR”.**

“**El Proveedor**”, se obliga a:

- a) Entregar los bienes en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- c) Realizar los trámites de importación y cubrir los impuestos y derechos que se generen, cuando se trate de bienes de procedencia extranjera.
- d) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a “**El Instituto**” o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- e) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

	<p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL          ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA          DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE          JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS          COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</p> <p style="text-align: center;"><b>CONTRATO No. S5M0070</b></p>	<p style="text-align: center;"><b>ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL          ELECTRONICA</b></p> <p style="text-align: center;"><b>AA-50-GYR-050GYR014-N-176-2025</b></p> <p style="text-align: center;"><b>ADQUISICION REFACCIONES RELOJES          BIOMETRICOS</b></p> <p style="text-align: center;"><b>CONTRATO FALLO 050GYR014N17625-107-00</b></p>
---	---	--

**DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE “EL INSTITUTO”.**

“El Instituto”, se obliga a:

- a) Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que “**El Proveedor**” lleve a cabo el objeto del presente contrato en los términos convenidos.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- c) Extender a “**El Proveedor**”, en caso de que lo requiera, por conducto del administrador del presente contrato, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

**DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES.**

“El Instituto” designa como Administrador(es) del presente contrato a la **L.I. Obdulia Araceli Velasco Arreguin**, con R.F.C. **VEAO-650905-QL8**, Encargada de la Coordinación de Informática quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento, por lo que indicará a “**El Proveedor**” las observaciones que se estimen pertinentes, quedando éste obligado a corregir las anomalías que le sean indicadas, así como deficiencias en el suministro de los bienes, de conformidad con lo establecido en el documento de designación de administrador del presente contrato y el artículo 84 penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En el caso de que se lleve a cabo un relevo institucional temporal o permanente con dicho servidor público de “**El Instituto**” tendrá carácter de ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO la persona que sustituya al servidor público en el cargo, conforme a la designación correspondiente.

Asimismo, “**El Instituto**” sólo aceptará los bienes materia del presente contrato y autorizará el pago de los mismos previa verificación de las especificaciones requeridas, de conformidad con lo especificado en el presente contrato y sus correspondientes anexos.

Los bienes se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

En tal virtud, “**El Proveedor**” manifiesta expresamente su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior, los bienes no se tendrán por aceptados por parte de “**El Instituto**”.

“**El Instituto**”, a través administrador del contrato o a través del personal que para tal efecto designe, rechazará los bienes, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose “**El Proveedor**” en este supuesto a suministrarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para “**El Instituto**”, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

“**El Instituto**” a través del administrador del contrato, podrá aceptar los bienes que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

**DÉCIMA TERCERA. PENAS CONVENCIONALES.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la ley de adquisiciones, arrendamientos y Servicio del sector público, “**El Instituto**” aplicará penas convencionales a “**El Proveedor**”, cuando existan incumplimientos en la fecha pactada para la entrega de los bienes contratados, será del 1% (uno por ciento), por cada día de atraso, calculadas

	<p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL          ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA          DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE          JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS          COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</p> <p style="text-align: center;"><b>CONTRATO No. S5M0070</b></p>	<p style="text-align: center;"><b>ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL          ELECTRONICA</b></p> <p style="text-align: center;"><b>AA-50-GYR-050GYR014-N-176-2025</b></p> <p style="text-align: center;"><b>ADQUISICION REFACCIONES RELOJES          BIOMETRICOS</b></p> <p style="text-align: center;"><b>CONTRATO FALLO 050GYR014N17625-107-00</b></p>
---	---	--

sobre el valor del bien o concepto incumplido y sin considerar el impuesto al valor agregado, en los siguientes supuestos:

No.	Concepto	Nivel de entrega	Pena
1	Por atraso en los entregables de los bienes señalados en el requerimiento	Atraso en los entregables de las solicitudes que se realicen mediante correo electrónico y/o de manera presencial sobre el requerimiento por incumplir en los días establecidos.	1% del monto de lo incumplido por cada día de atraso hasta un máximo de 4 días naturales de lo que se solicita vía correo electrónico y/o de manera presencial, sobre el valor de la solicitud no entregada.
2	Por atraso en la reposición de los bienes solicitados para canje	Cinco días a partir de la solicitud de canje por parte del administrador del contrato.	1% del monto de lo incumplido por cada día de atraso hasta un máximo de 4 días naturales de lo que se solicita vía correo electrónico y/o de manera presencial, sobre el valor de la solicitud no canjeada.

El administrador del contrato será el encargado de determinar, calcular y notificar a **“El Proveedor”** las penas convencionales; así como de vigilar el registro o captura y validar en el sistema PREI MILLENIUM, la aplicación de las penas convencionales, objeto del instrumento Jurídico y comunicar los incumplimientos.

**“El Instituto”** descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir **“El Proveedor”**. Por lo tanto **“El Proveedor”** autoriza a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en los párrafos anteriores, sobre los pagos que a este deba cubrirle a **“El Instituto”** durante el periodo en que incurra y/o se mantenga en incumplimiento con motivo del suministro de los bienes.

Para autorizar el pago de los bienes, previamente **“El Proveedor”** tiene que haber cubierto las penas convencionales aplicadas conforme a lo dispuesto en el contrato. El administrador del contrato será el responsable de verificar que se cumpla esta obligación, la aplicación de las penas convencionales, objeto del presente instrumento Jurídico, y comunicar los incumplimientos.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

El proveedor autoriza al Instituto a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir al propio proveedor.

Conforme a lo previsto en el último párrafo del artículo 96, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no se aceptará la estipulación de penas convencionales, ni intereses moratorios a cargo del Instituto.

#### **DÉCIMA CUARTA. DEDUCCIONES.**

**“El Instituto”** aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra **“El Proveedor”** conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus anexos respectivos, las cuales se calcularán por un **10 %** sobre el monto de los servicios, proporcionados en forma parcial o deficiente. Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que **“El Proveedor”** presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a **“El Proveedor”** que realice el pago de la deductiva a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA´s), a favor de la Tesorería de la Federación, o de la Entidad. En caso de negativa se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

	<p style="text-align: center;">           INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL            ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA            DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE            JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS            COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO    <b>CONTRATO No. S5M0070</b> </p>	<p style="text-align: center;"> <b>ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL            ELECTRONICA</b>    <b>AA-50-GYR-050GYR014-N-176-2025</b>    <b>ADQUISICION REFACCIONES RELOJES            BIOMETRICOS</b>    <b>CONTRATO FALLO 050GYR014N17625-107-00</b> </p>
---	---	--

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

El cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el administrador del contrato de “**El Instituto**”, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los 30 días posteriores al incumplimiento parcial o deficiente.

**DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.**

“**El Proveedor**” se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

**DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL**

Para la adquisición de los bienes materia del presente contrato, no se requiere que “**El Proveedor**” contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

**DÉCIMA SEPTIMA. TRANSPORTE.**

“**El Proveedor**” se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes objeto del presente contrato, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en este instrumento o en sus Anexos.

**DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS.**

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo del suministro de los bienes, objeto del presente contrato, serán pagados por “**El Proveedor**”, mismos que no serán repercutidos a “**El Instituto**”.

“**El Instituto**” sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

“**El Proveedor**”, en su caso, cumplirá con la inscripción de sus trabajadores en el régimen obligatorio del Seguro Social, así como con el pago de las cuotas obrero-patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social. “**El Instituto**”, a través del Área fiscalizadora competente, podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de dicha obligación.

“**El Proveedor**” que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B de la Ley del Seguro Social, acepta que “**El Instituto**” las compense con el o los pagos que tenga que hacerle por concepto de contraprestación por la prestación del servicio objeto de este contrato.

**DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.**

“**El Proveedor**” no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de “**El Instituto**” deslindando a éste de toda responsabilidad.

**VIGESIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.**

“**El Proveedor**” será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente

	<p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL          ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA          DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE          JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS          COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</p> <p style="text-align: center;"><b>CONTRATO No. S5M0070</b></p>	<p style="text-align: center;"><b>ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL          ELECTRONICA</b></p> <p style="text-align: center;"><b>AA-50-GYR-050GYR014-N-176-2025</b></p> <p style="text-align: center;"><b>ADQUISICION REFACCIONES RELOJES          BIOMETRICOS</b></p> <p style="text-align: center;"><b>CONTRATO FALLO 050GYR014N17625-107-00</b></p>
---	---	--

contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **“El Instituto”** o a terceros.

Por lo anterior, **“El Proveedor”** manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

De presentarse alguna reclamación en contra de **“El Instituto”** por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento jurídico a **“El Proveedor”**, para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de **“El Instituto”** de cualquier controversia o responsabilidad, liberándolo de toda responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal, fiscal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

En caso de que **“El Instituto”** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, **“El Proveedor”** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

Lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 66, fracción XX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

#### **VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.**

**“Las Partes”** acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que **“Las Partes”** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **“El Proveedor”** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

**“El Proveedor”** se compromete a que la información considerada como confidencial no será utilizada para fines diversos a los autorizados con el presente contrato; asimismo, dicha información no podrá ser copiada o duplicada total o parcialmente en ninguna forma o por ningún medio, ni podrá ser divulgada a terceros que no sean usuarios autorizados. De esta forma, **“El Proveedor”** se obliga a no divulgar o publicar informes, datos y resultados obtenidos objeto del presente instrumento, toda vez que son propiedad de **“El Instituto”**.

Cuando de las causas descritas en las cláusulas de CAUSALES DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO Y PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN y TERMINACIÓN ANTICIPADA, del presente contrato, concluya la vigencia del mismo, subsistirá la obligación de confidencialidad sobre el servicio establecido en este instrumento legal.

En caso de incumplimiento a lo establecido en esta cláusula, **“El Proveedor”** tiene conocimiento en que **“El Instituto”** podrá ejecutar o tramitar las sanciones establecidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, así como presentar las denuncias correspondientes de conformidad con lo dispuesto por el Libro Segundo, Título Noveno, Capítulos I y II del Código Penal Federal y demás normatividad aplicable.

	<p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL          ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA          DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE          JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS          COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</p> <p style="text-align: center;"><b>CONTRATO No. S5M0070</b></p>	<p style="text-align: center;"><b>ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL          ELECTRONICA</b></p> <p style="text-align: center;"><b>AA-50-GYR-050GYR014-N-176-2025</b></p> <p style="text-align: center;"><b>ADQUISICION REFACCIONES RELOJES          BIOMETRICOS</b></p> <p style="text-align: center;"><b>CONTRATO FALLO 050GYR014N17625-107-00</b></p>
---	---	--

De igual forma, **“El Proveedor”** se compromete a no alterar la información confidencial, a llevar un control de su personal y hacer de su conocimiento las sanciones que se aplicarán en caso de incumplir con lo dispuesto en esta cláusula, por lo que, en su caso, se obliga a notificar a **“El Instituto”** cuando se realicen actos que se consideren como ilícitos, debiendo dar inicio a las acciones legales correspondientes y sacar en paz y a salvo a **“El Instituto”** de cualquier proceso legal.

**“El Proveedor”** se obliga a poner en conocimiento de **“El Instituto”** cualquier hecho o circunstancia que en razón del servicio prestado sea de su conocimiento y que pueda beneficiar o evitar un perjuicio a la misma.

Asimismo, **“El Proveedor”** no podrá, con motivo del servicio que preste a **“El Instituto”**, utilizar la información a que tenga acceso, para asesorar, patrocinar o constituirse en consultor de cualquier persona que tenga relaciones directas o indirectas con el objeto de las actividades que lleve a cabo.

Para el tratamiento de los datos personales que **“Las Partes”** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **“El Proveedor”** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

#### **VIGÉSIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 78 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 102 de su Reglamento, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **“El Instituto”**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna.

Cuando **“El Instituto”** determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará al **“El Proveedor”** hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a **“El Proveedor”** la parte proporcional de los bienes suministrados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

#### **VIGÉSIMA TERCERA. RESCISIÓN.**

**“El Instituto”** podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando **“El Proveedor”** incurra en alguna de las siguientes causales:

1. Contravenir los términos pactados para el suministro de los bienes establecidos en el presente contrato;
2. Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
3. Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **“El Instituto”**;
4. Suspender total o parcialmente y sin causa justificada el suministro objeto del presente contrato;
5. Omitir suministrar los bienes en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos;

	<p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL          ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA          DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE          JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS          COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</p> <p style="text-align: center;"><b>CONTRATO No. S5M0070</b></p>	<p style="text-align: center;"><b>ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL          ELECTRONICA</b></p> <p style="text-align: center;"><b>AA-50-GYR-050GYR014-N-176-2025</b></p> <p style="text-align: center;"><b>ADQUISICION REFACCIONES RELOJES          BIOMETRICOS</b></p> <p style="text-align: center;"><b>CONTRATO FALLO 050GYR014N17625-107-00</b></p>
---	---	--

6. No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;
7. Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
8. En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
9. Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.
10. Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del contrato, dentro del término de 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del mismo.
11. Cuando se incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en el contrato y sus anexos.
12. Cuando se compruebe que el proveedor haya prestado el servicio con descripciones y características distintas a las pactadas en el contrato.
13. En el supuesto de que la comisión federal de competencia, de acuerdo a sus facultades, notifique al instituto la sanción impuesta al proveedor, con motivo de la colusión de precios en que hubiese incurrido durante el procedimiento de adjudicación, en contravención a lo dispuesto en los artículos 9, de la ley federal de competencia económica, y 45, de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público.
14. Cuando el proveedor rebase el monto de fianza por acumulación de penas convencionales.
15. Si se sitúa en alguno de los supuestos previstos en el artículo 71 y 90 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

“**El Instituto**”, en términos de lo dispuesto en el artículo 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá rescindir administrativamente el presente contrato en cualquier momento, cuando “**El Proveedor**” incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento siguiente:

- a) Para el caso de optar por la rescisión del contrato, “**El Instituto**” comunicará por escrito a “**El Proveedor**” el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.
- b) Transcurrido dicho término “**El Instituto**” en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer “**El Proveedor**”, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a “**El Proveedor**” dicha determinación dentro del citado plazo.

En el supuesto de que se rescinda este contrato, “**El Instituto**” no aplicarán las penas convencionales, ni su contabilización para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de este instrumento jurídico.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar “**El Instituto**” por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de “**El Proveedor**”.

Iniciado un procedimiento de conciliación “**El Instituto**”, bajo su responsabilidad, podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido este contrato, “**El Proveedor**” proporciona el servicio, el procedimiento iniciado quedará sin efectos, previa aceptación y verificación de “**El Instituto**” por escrito, de que continúa vigente la necesidad de contar con el servicio y aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

“**El Instituto**” podrá determinar no dar por rescindido este contrato, cuando durante el procedimiento advierta que dicha rescisión pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este

	<p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL          ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA          DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE          JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS          COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</p> <p style="text-align: center;"><b>CONTRATO No. S5M0070</b></p>	<p style="text-align: center;"><b>ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL          ELECTRONICA</b></p> <p style="text-align: center;"><b>AA-50-GYR-050GYR014-N-176-2025</b></p> <p style="text-align: center;"><b>ADQUISICION REFACCIONES RELOJES          BIOMETRICOS</b></p> <p style="text-align: center;"><b>CONTRATO FALLO 050GYR014N17625-107-00</b></p>
---	---	--

supuesto, **“El Instituto”** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, **“El Instituto”** establecerá, con **“El Proveedor”**, otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. Lo anterior se llevará a cabo a través de un convenio modificatorio en el que se atenderá a las condiciones previstas en los dos últimos párrafos del artículo 74 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento **“El Instituto”** quedará expresamente facultado para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **“El Proveedor”** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 73, penúltimo párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **“El Instituto”**.

#### **VIGÉSIMA CUARTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL.**

**“El Proveedor”** reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a **“El Instituto”** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

**“El Proveedor”** asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **“El Instituto”**, así como en la ejecución del objeto del presente contrato.

Para cualquier caso no previsto, **“El Proveedor”** exime expresamente a **“El Instituto”** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **“El Instituto”** reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de **“El Proveedor”**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **“El Instituto”**, **“El Proveedor”** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

#### **VIGÉSIMA QUINTA. DISCREPANCIAS.**

**“Las Partes”** convienen que, en caso de discrepancia entre la Solicitud de cotización, y el presente contrato, prevalecerá lo establecido en la Solicitud de cotización, junta de aclaraciones respectiva, en caso de aplicar, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81 fracción IV, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

#### **VIGÉSIMA SEXTA. CONCILIACIÓN.**

**“Las Partes”** acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato se someterán al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 109,

	<p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL          ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA          DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE          JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS          COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</p> <p style="text-align: center;"><b>CONTRATO No. S5M0070</b></p>	<p style="text-align: center;"><b>ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL          ELECTRONICA</b></p> <p style="text-align: center;"><b>AA-50-GYR-050GYR014-N-176-2025</b></p> <p style="text-align: center;"><b>ADQUISICION REFACCIONES RELOJES          BIOMETRICOS</b></p> <p style="text-align: center;"><b>CONTRATO FALLO 050GYR014N17625-107-00</b></p>
---	---	--

110, 111 y 112 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento y al Decreto por el que se establecen las acciones administrativas que deberá implementar la Administración Pública Federal para llevar a cabo la conciliación o la celebración de convenios o acuerdos previstos en las leyes respectivas como medios alternativos de solución de controversias, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril de 2016.

La solicitud de conciliación se presentará mediante escrito, el cual contendrá los requisitos contenidos en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, además, hará referencia al número de contrato, al servidor público encargado de su administración, objeto, vigencia y monto del contrato, señalando, en su caso, sobre la existencia de convenios modificatorios, debiendo adjuntar copia de los instrumentos consensuales debidamente suscritos.

#### **VIGÉSIMA SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD.**

“**El Proveedor**” se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte lleguen a causar a “**El Instituto**”, con motivo de las obligaciones pactadas, o bien por los defectos o vicios ocultos en los bienes suministrados, de conformidad con lo establecido en el artículo 75, segundo y tercer párrafos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

#### **VIGÉSIMA OCTAVA. SANCIONES ADMINISTRATIVAS.**

Cuando “**El Proveedor**” incumpla con sus obligaciones contractuales por causas imputables a éste, y como consecuencia, cause daños y/o perjuicios graves a “**El Instituto**”, o bien, proporcione información falsa, actúe con dolo o mala fe en la celebración del presente contrato o durante la vigencia del mismo, por determinación de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, se podrá hacer acreedor a las sanciones establecidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en los términos de los artículos 89, 90, 91, 92 93 y 94 de dicho ordenamiento legal y 109 al 115 de su Reglamento.

#### **VIGÉSIMA NOVENA. SANCIONES APLICABLES Y TERMINACIÓN DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL**

“**El Instituto**”, de conformidad con lo establecido en los artículos 89, 90, 91, 92 93 y 94 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 86 segundo párrafo, 95 al 100 y 102 de su Reglamento, aplicará sanciones, o en su caso, llevará a cabo la cancelación de partidas total o parcialmente o la rescisión administrativa del presente contrato.

#### **TRIGÉSIMA. DOMICILIOS.**

“**Las Partes**” señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal y sus correlativos en los Estados de la República Mexicana.

#### **TRIGÉSIMA PRIMERA. LEGISLACIÓN APLICABLE.**

“**Las Partes**” se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación del servicio objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; al Código Civil Federal; la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; al Código Federal de Procedimientos Civiles; a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, el Acuerdo por el que se expide el protocolo de actuación en materia

	<p style="text-align: center;"> <b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b>  <b>ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA</b>  <b>DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE</b>  <b>JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS</b>  <b>COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</b> </p> <p style="text-align: center;"><b>CONTRATO No. S5M0070</b></p>	<p style="text-align: center;"> <b>ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL</b>  <b>ELECTRONICA</b> </p> <p style="text-align: center;"> <b>AA-50-GYR-050GYR014-N-176-2025</b> </p> <p style="text-align: center;"> <b>ADQUISICION REFACCIONES RELOJES</b>  <b>BIOMETRICOS</b> </p> <p style="text-align: center;"><b>CONTRATO FALLO 050GYR014N17625-107-00</b></p>
---	--	--

de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones y a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

**TRIGÉSIMA SEGUNDA. JURISDICCIÓN.**

“**Las Partes**” convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales competentes ubicados en Xalapa, Veracruz, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

Por lo anterior expuesto, “**Las Partes**”, manifiestan estar conformes con las modificaciones pactadas y enteradas de las consecuencias, valor y alcance legal de cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, lo ratifican y firman electrónicamente en las fechas especificadas.

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
<b>Dra. Edith Jiménez Martínez</b>	Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional en Veracruz Norte	[REDACTED]
<b>Lic. Ana Laura Puig Lagunes</b>	<p style="text-align: center;">Área Contratante</p> <p style="text-align: center;">Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento en el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional en Veracruz Norte</p>	[REDACTED]
<b>L.I. Obdulia Araceli Velasco Arreguin</b>	<p style="text-align: center;"><b>Administrador del Contrato</b></p> <p style="text-align: center;">Encargada de la Coordinación de Informática</p>	[REDACTED]

**Por “El Proveedor”**

NOMBRE	R.F.C.
<p style="text-align: center;"> <b>C. Eduardo Luna Soto</b>            Representante Legal de  <b>Seguridad e Instalaciones Especiales ID Security &amp; Infrastructure de México, S.A. de C.V.</b> </p>	<p style="text-align: center;"><b>SII-190411-SHA</b></p>

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	<b>ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL ELECTRONICA</b>  <b>AA-50-GYR-050GYR014-N-176-2025</b>  <b>ADQUISICION REFACCIONES RELOJES BIOMETRICOS</b>
	<b>CONTRATO No. S5M0070</b>	<b>CONTRATO FALLO 050GYR014N17625-107-00</b>

## Anexo 1 (uno)

### “Descripción, Plazo, Lugar y Condiciones”

PROVEEDOR: SEGURIDAD E INSTALACIONES ESPECIALES ID SECURITY & INFRASTRUCTURE DE MEXICO, S.A. DE C.V.							
“REFACCIONES DE LOS RELOJES BIOMÉTRICOS DE LA “SOLUCIÓN PARA REGISTRO DE ASISTENCIA DE LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO POR MEDIO DE DISPOSITIVOS BIOMÉTRICOS DE HUELLA DIGITAL” PARA LAS UNIDADES MÉDICAS Y ADMINISTRATIVAS”							
NO.	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD	MARCA	MODELO	PRECIO UNITARIO SIN IVA	PRECIO TOTAL SIN IVA
1	BOTON MICRO SWITCH 7 TERMINALES PARA TECLADO PARA RELOJ BIOMETRICO MP5500 - 5600	12	PZA	MAGIC	RDE-MICROS	315.00	3,780.00
2	BATERIA L 3V 2032 PARA MOTHER BOARD PARA PARA RELOJ BIOMETRICO MP5500 - 5600	12	PZA	MAGIC	RDE-B2032	135.00	1,620.00
3	FUENTE DE PODER 5V 2A PARA PARA RELOJ BIOMETRICO MP5500 - 5600	12	PZA	MAGIC	RDE-F5V2A	810.00	9,720.00
4	FLAT CABLE 30 LINEAS PARA DISPLAY PARA RELOJ BIOMETRICO MP5500 - 5600	12	PZA	MAGIC	RDE-FC30L	270.00	3,240.00
5	FLAT CABLE 16 LINEAS PARA MODULO LECTOR DE HUELLA PARA RELOJ BIOMETRICO MP5500 -5600	12	PZA	MAGIC	RDE-FC16L	180.00	2,160.00
6	BOCINA 8 OHMS 0.5W 2CM CON CONECTOR PARA RELOJ BIOMETRICO MP5500 - 5600	12	PZA	MAGIC	RDE-BA80	450.00	5,400.00
7	MODULO SENSOR DE HUELLA DIGITAL QC2 PARA RELOJ BIOMETRICO MP5500 - 5600	12	PZA	MAGIC	QC2-5500	2,250.00	27,000.00
8	DISPLAY LCD TFT COLOR PARA RELOJ BIOMETRICO MP5500 - 5600	12	PZA	MAGIC	RDE-LCDTFT	2,250.00	27,000.00
9	TECLADO A10KEY-V2.0 PARA PARA RELOJ BIOMETRICO MP5500 - 5600	12	PZA	MAGIC	AKEY10	2,250.00	27,000.00
10	MOTHER BOARD PARA RELOJ BIOMETRICO MP5500 - 5600	12	PZA	MAGIC	MTB-5500	2,250.00	27,000.00
11	CORE BOARD PARA RELOJ BIOMETRICO MP5500 - 5600	12	PZA	MAGIC	CBR-500	2,250.00	27,000.00
12	BATERIA DE RESPALDO DE 5V MINI UPS PARA CONTROL DE ASISTENCIA MP5500 -5600	12	PZA	MAGIC	RDE-UPS05V	810.00	9,720.00
13	BASE PARA MONTAJE PARA CONTROL DE ASISTENCIA MP5500 -5600	12	PZA	IDSI	BASE	1,170.00	14,040.00
14	CARCASA ACRILICA PARA CONTROL DE ASISTENCIA MP5500 -5600	12	PZA	IDSI	CARCASA	810.00	9,720.00
<b>SUBTOTAL</b>							<b>194,400.00</b>
<b>IVA</b>							<b>31,104.00</b>
<b>TOTAL</b>							<b>225,504.00</b>

PROVEEDOR ADJUDICADO	DICTAMEN	DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL I.V.A. INCLUIDO	GARANTIA	VIGENCIA
SEGURIDAD E INSTALACIONES ESPECIALES ID SECURITY & INFRASTRUCTURE DE MEXICO, S.A. DE C.V.	0000120244-2025	225,504.00	DIVISIBLE	DEL 27/05/2025 AL 31/12/2025

	<p style="text-align: center;"> <b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b>  <b>ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA</b>  <b>DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE</b>  <b>JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS</b>  <b>COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</b> </p> <p style="text-align: center;"><b>CONTRATO No. S5M0070</b></p>	<p style="text-align: center;"> <b>ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL</b>  <b>ELECTRONICA</b> </p> <p style="text-align: center;"> <b>AA-50-GYR-050GYR014-N-176-2025</b> </p> <p style="text-align: center;"> <b>ADQUISICION REFACCIONES RELOJES</b>  <b>BIOMETRICOS</b> </p> <p style="text-align: center;"><b>CONTRATO FALLO 050GYR014N17625-107-00</b></p>
---	--	--

**DESCRIPCION, PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES:**

El Instituto requiere la Adquisición de Refacciones de los Relojes Biométricos de la “Solución para registro de asistencia de los trabajadores del Instituto por medio de dispositivos biométricos de huella digital” para las Unidades Médicas y Administrativas del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Veracruz Norte, Régimen Ordinario, para el ejercicio 2025.

La descripción de los bienes a adquirir se especifican en este anexo.

**Requerimientos técnicos**

**a. Funcionales**

Se requiere que el proveedor entregue las refacciones, partes y componentes para la reparación de los dispositivos biométricos de huella digital que presenten falla de funcionamiento.

**b. No funcionales**

El proveedor deberá presentar escrito libre en el que indique que las refacciones, partes y componentes son compatibles con los componentes que integran el dispositivo biométrico de huella digital.

El proveedor deberá presentar escrito libre en el que indique que tras la instalación de las refacciones, partes y componentes en los dispositivos biométricos de huella digital que presenten falla de funcionamiento, estos continuaran enviando información a los sistemas de personal.

**Especificaciones técnicas**

No.	ESPECIFICACION TÉCNICA
1	BOTON MICRO SWITCH PARA TECLADO PARA RELOJ BIOMETRICO COMPATIBLE CON MODELO MP5500 - 5600
2	BATERIA PARA MOTHER BOARD PARA RELOJ BIOMETRICO COMPATIBLE CON MODELO MP5500 - 5600
3	FUENTE DE PODER PARA PARA RELOJ BIOMETRICO COMPATIBLE CON MODELO MP5500 - 5600
4	CABLE PARA DISPLAY PARA RELOJ BIOMETRICO COMPATIBLE CON MODELO MP5500 - 5600
5	FLAT CABLE 16 LINEAS PARA MODULO LECTOR DE HUELLA PARA RELOJ BIOMETRICO MODELO MP5500 -5600
6	BOCINA 8 OHMS 0.5W 2CM CON CONECTOR PARA RELOJ BIOMETRICO MODELO MP5500 - 5600
7	MODULO SENSOR DE HUELLA DIGITAL QC2 PARA RELOJ BIOMETRICO MODELO MP5500 - 5600
8	DISPLAY LCD TFT COLOR PARA RELOJ BIOMETRICO MODELO MP5500 - 5600
9	TECLADO A10KEY-V2.0 PARA RELOJ BIOMETRICO MODELO MP5500 - 5600
10	MOTHER BOARD PARA RELOJ BIOMETRICO MODELO MP5500 - 5600
11	CORE BOARD PARA RELOJ BIOMETRICO MODELO MP5500 - 5600
12	BATERIA DE RESPALDO DE 5V MINI UPS PARA RELOJ BIOMETRICO MODELO MP5500 -5600 (INTERNA BASE)
13	BASE PARA MONTAJE PARA RELOJ BIOMETRICO MODELO MP5500 -5600
14	CARCASA ACRILICA PARA RELOJ BIOMETRICO MODELO MP5500 -5600

**Plazo, Lugar y Condiciones.**

El administrador del contrato emitirá solicitud de pedido de las refacciones, partes y componentes que requiera para la reparación de los dispositivos biométricos de huella digital vía correo electrónico, fax o presencial.

Los bienes deberán ser entregados dentro de los 10 (diez días) naturales posteriores a la recepción de la solicitud de pedido (**Anexo Numero 12 de la solicitud de cotización**), vía correo electrónico o presencial, conforme a las necesidades del Instituto, considerándose este plazo como entrega oportuna y hasta 4 (cuatro días) naturales por atraso.

	<p style="text-align: center;"> <b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b>  <b>ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA</b>  <b>DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE</b>  <b>JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS</b>  <b>COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</b> </p> <p style="text-align: center;"><b>CONTRATO No. S5M0070</b></p>	<p style="text-align: center;"> <b>ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL</b>  <b>ELECTRONICA</b> </p> <p style="text-align: center;"> <b>AA-50-GYR-050GYR014-N-176-2025</b> </p> <p style="text-align: center;"> <b>ADQUISICION REFACCIONES RELOJES</b>  <b>BIOMETRICOS</b> </p> <p style="text-align: center;"><b>CONTRATO FALLO 050GYR014N17625-107-00</b></p>
---	--	--

Las solicitudes de pedido que genere el Instituto serán hechas del conocimiento al proveedor, vía correo electrónico o fax, en la inteligencia de que el proveedor deberá entregar el acuse de recibo respectivo, por la misma vía en el domicilio, fax, o correo electrónico de la unidad solicitante, en el mismo día de la notificación.

El proveedor se obliga a proporcionar un correo electrónico para la recepción de las solicitudes de pedido que genere el Instituto, y en caso de que por algún motivo se requiera de sustituir el correo original, deberá de hacer del conocimiento al administrador del contrato del nuevo correo electrónico; quedando el proveedor como responsable por las solicitudes de pedido que no se le hagan llegar debido a la problemática que presente su correo.

El proveedor se obliga a entregar directamente en las oficinas de la Coordinación de Informática del OOAD Veracruz Norte, con domicilio en Lomas del Estadio S/N Col. Centro, C.P. 91000, Xalapa, Veracruz, Teléfono 228 818 5419.

El proveedor deberá de realizar la entrega de los bienes de lunes a viernes en el horario de 9:00 a 17:00 hrs, siendo la CDI Araceli Velasco Arreguin responsable de la recepción de los bienes.

La transportación de los bienes, las maniobras de carga y descarga en el lugar de entrega serán a cargo del proveedor, así como el aseguramiento de los bienes, hasta que estos sean recibidos de conformidad por el Instituto.

Por necesidades del Instituto y sin obligación adicional para éste, al mismo precio pactado inicialmente y previo acuerdo de las partes, se podrá modificar el lugar de la entrega de los bienes, sin que esto signifique incremento en los precios.

#### **Patentes o marcas.**

El proveedor se obliga para con el Instituto, a responder por los daños y/o perjuicios que pudiera causar al Instituto y/o a terceros, si con motivo de la entrega de los bienes adquiridos viola derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel nacional o internacional.

Por lo anterior el proveedor deberá presentar por escrito al Instituto no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la ley federal de derechos de autor, ni a la ley de la propiedad industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra del instituto por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en éste instrumento al proveedor ganador, para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación del instituto de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

#### **Condiciones de aceptación**

Por conducto del administrador del contrato, se podrá solicitar al Proveedor el canje de los bienes que presenten defectos a simple vista o de fabricación, especificaciones distintas a las establecidas en el contrato o bien, calidad inferior a la propuesta, inclusive por vicios ocultos. En cualquier caso, el Instituto notificará al Proveedor dentro del período de 5 días naturales siguientes al momento en que se haya tenido conocimiento de alguno de los supuestos antes mencionados, comprometiéndose éste a sustituir los bienes, por bienes nuevos, en un plazo máximo de 5 días naturales a entera satisfacción del Instituto, contados a partir de la fecha de notificación por parte del Instituto.

Durante la recepción, los bienes estarán sujetos a una verificación visual aleatoria, con objeto de revisar que se entreguen conforme con la descripción ofrecida en su propuesta, así como con las condiciones requeridas en la presente.

	<p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL          ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA          DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE          JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS          COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</p> <p style="text-align: center;"><b>CONTRATO No. S5M0070</b></p>	<p style="text-align: center;"><b>ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL          ELECTRONICA</b></p> <p style="text-align: center;"><b>AA-50-GYR-050GYR014-N-176-2025</b></p> <p style="text-align: center;"><b>ADQUISICION REFACCIONES RELOJES          BIOMETRICOS</b></p> <p style="text-align: center;"><b>CONTRATO FALLO 050GYR014N17625-107-00</b></p>
---	---	--

**Anexo 2 (dos)**

**“Modelo de la Póliza de Fianza para garantizar el cumplimiento del contrato”**

**AFIANZADORA:**

**Denominación social:** \_\_\_\_\_, en lo sucesivo la "Afianzadora"

**Domicilio:** \_\_\_\_\_.

**Autorización del Gobierno Federal para operar:** \_\_\_\_\_ (Número de oficio y fecha).

**BENEFICIARIA:**

**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, en lo sucesivo "la Beneficiaria".

**Domicilio:** Lomas del Estadio S/N, Colonia Centro, C.P. 91000, de la Ciudad de Xalapa, Ver.

El medio electrónico, por el cual se pueda enviar la fianza a "la Contratante" y a "la Beneficiaria": ana.puig@imss.gob.mx y adriana.gomezl@imss.gob.mx.

**FIADO (S):** (En caso de proposición conjunta, el nombre y datos de cada uno de ellos)

**Nombre o denominación social:** \_\_\_\_\_.

**RFC:** \_\_\_\_\_.

**Domicilio:** \_\_\_\_\_ (El mismo que aparezca en el contrato principal).

**DATOS DE LA PÓLIZA:**

**Número:** \_\_\_\_\_ (Número asignado por la "Afianzadora").

**Monto Afianzado:** \_\_\_\_\_ (Con letra y número, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado).

**Moneda:** \_\_\_\_\_.

**Fecha de expedición:** \_\_\_\_\_.

**Obligación garantizada:** El cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato en los términos de la Cláusula PRIMERA de la presente póliza de fianza.

**Naturaleza de las Obligaciones:** La obligación garantizada será divisible, por lo que, en caso de presentarse algún incumplimiento, se hará efectiva solo en la proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal.

**DATOS DEL CONTRATO O PEDIDO, EN LO SUCESIVO EL "CONTRATO":**

**Número asignado por "la Contratante":** \_\_\_\_\_.

**Objeto:** \_\_\_\_\_.

**Monto del Contrato:** (Con número y letra, sin el Impuesto al Valor Agregado)

**Moneda:** \_\_\_\_\_.

**Fecha de suscripción:** \_\_\_\_\_.

**Tipo:** Adquisiciones.

**Obligación contractual para la garantía de cumplimiento:** Divisible, conforme a lo estipulado en el contrato.

**Procedimiento al que se sujetará la presente póliza de fianza para hacerla efectiva:** El previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

**Competencia y Jurisdicción:** Para todo lo relacionado con la presente póliza, el fiado, el fiador y cualesquier otro obligado, así como "la Beneficiaria", se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales de Xalapa, Ver., renunciando al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio o por cualquier otra causa.

La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 69, fracción II y último párrafo, y artículo 70, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 103 de su Reglamento.

La validación de la presente fianza se podrá realizar en la dirección electrónica [www.amig.org.mx](http://www.amig.org.mx)

\_\_\_\_\_ (Nombre del representante de la Afianzadora)

**CLÁUSULAS GENERALES A QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN MATERIA DE ADQUISICIONES.**

	<p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL          ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA          DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE          JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS          COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</p> <p style="text-align: center;"><b>CONTRATO No. S5M0070</b></p>	<p style="text-align: center;"><b>ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL          ELECTRONICA</b></p> <p style="text-align: center;"><b>AA-50-GYR-050GYR014-N-176-2025</b></p> <p style="text-align: center;"><b>ADQUISICION REFACCIONES RELOJES          BIOMETRICOS</b></p> <p style="text-align: center;"><b>CONTRATO FALLO 050GYR014N17625-107-00</b></p>
---	---	--

**PRIMERA.- OBLIGACIÓN GARANTIZADA.**

Esta póliza de fianza garantiza el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el "Contrato" a que se refiere esta póliza y en sus convenios modificatorios que se hayan realizado o a los anexos del mismo, cuando no rebasen el porcentaje de ampliación indicado en la cláusula siguiente.

**SEGUNDA.- MONTO AFIANZADO.**

La "Afianzadora", se compromete a pagar a la Beneficiaria, hasta el monto de esta póliza, que es de \$ \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_\_/100 moneda nacional) sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, que representa el 10% (diez por ciento) del valor del "Contrato".

La "Afianzadora" reconoce que el monto garantizado por la fianza de cumplimiento se puede modificar en el caso de que se formalice uno o varios convenios modificatorios de ampliación del monto del "Contrato" indicado en la carátula de esta póliza, siempre y cuando no se rebase el 20% (veinte por ciento) de dicho monto. Previa notificación del fiado y cumplimiento de los requisitos legales, la "Afianzadora" emitirá el documento modificatorio correspondiente o endoso para el solo efecto de hacer constar la referida ampliación, sin que se entienda que la obligación sea novada.

En el supuesto de que el porcentaje de aumento al "Contrato" en monto fuera superior a los indicados, la "Afianzadora" se reserva el derecho de emitir los endosos subsecuentes, por la diferencia entre ambos montos sin embargo, previa solicitud del fiado, la "Afianzadora" podrá garantizar dicha diferencia y emitirá el documento modificatorio correspondiente.

La "Afianzadora" acepta expresamente que en caso de requerimiento, se compromete a pagar el monto total afianzado, siempre y cuando en el Contrato se haya estipulado que la obligación garantizada es indivisible; de estipularse que es divisible, la "Afianzadora" pagará de forma proporcional el monto de la o las obligaciones incumplidas.

**TERCERA.- INDEMNIZACIÓN POR MORA.**

La "Afianzadora", se obliga a pagar la indemnización por mora que en su caso proceda de conformidad con el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

**CUARTA.- VIGENCIA.**

La fianza permanecerá vigente hasta que se dé cumplimiento a la o las obligaciones que garantice en los términos del "Contrato" y continuará vigente en caso de que "la Contratante" otorgue prórroga o espera al cumplimiento del "Contrato", en los términos de la siguiente cláusula.

Asimismo, esta fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales, arbitrajes o juicios que se interpongan con origen en la obligación garantizada hasta que se pronuncie resolución definitiva de autoridad o tribunal competente que haya causado ejecutoria.

De esta forma la vigencia de la fianza no podrá acotarse en razón del plazo establecido para cumplir la o las obligaciones contractuales.

**QUINTA.- PRÓRROGAS, ESPERAS O AMPLIACIÓN AL PLAZO DEL CONTRATO.**

En caso de que se prorrogue el plazo originalmente señalado o conceder esperas o convenios de ampliación de plazo para el cumplimiento del contrato garantizado y sus anexos, el fiado dará aviso a la "Afianzadora", la cual deberá emitir los documentos modificatorios o endosos correspondientes.

La "Afianzadora" acepta expresamente garantizar la obligación a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga, espera o ampliación al fiado por parte de la "Contratante" para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizan, por lo que no se actualiza el supuesto de extinción de fianza previsto en el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, sin que se entienda novada la obligación.

**SEXTA.- SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.**

	<p style="text-align: center;"> <b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b>  <b>ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA</b>  <b>DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE</b>  <b>JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS</b>  <b>COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</b> </p> <p style="text-align: center;"><b>CONTRATO No. S5M0070</b></p>	<p style="text-align: center;"> <b>ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL</b>  <b>ELECTRONICA</b> </p> <p style="text-align: center;"> <b>AA-50-GYR-050GYR014-N-176-2025</b> </p> <p style="text-align: center;"> <b>ADQUISICION REFACCIONES RELOJES</b>  <b>BIOMETRICOS</b> </p> <p style="text-align: center;"><b>CONTRATO FALLO 050GYR014N17625-107-00</b></p>
---	--	--

Para garantizar el cumplimiento del "Contrato", cuando concurren los supuestos de suspensión en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, "la Contratante" deberá emitir el o las actas circunstanciadas y, en su caso, las constancias a que haya lugar. En estos supuestos, a petición del fiado, la "Afianzadora" otorgará el o los endosos conducentes, conforme a lo estatuido en el artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para lo cual bastará que el fiado exhiba a la "Afianzadora" dichos documentos expedidos por "la Contratante".

El aplazamiento derivado de la interposición de recursos administrativos y medios de defensa legales, no modifica o altera el plazo de ejecución inicialmente pactado, por lo que subsistirán inalterados los términos y condiciones originalmente previstos, entendiéndose que los endosos que emita la "Afianzadora" por cualquiera de los supuestos referidos, formarán parte en su conjunto, solidaria e inseparable de la póliza inicial.

#### **SÉPTIMA.- SUBJUDICIDAD.**

La "Afianzadora" realizará el pago de la cantidad reclamada, bajo los términos estipulados en esta póliza de fianza, y, en su caso, la indemnización por mora de acuerdo a lo establecido en el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, aun cuando la obligación se encuentre subjúdice, en virtud de procedimiento ante autoridad judicial, administrativa o tribunal arbitral, salvo que el fiado obtenga la suspensión de su ejecución, ante dichas instancias.

La "Afianzadora" deberá comunicar a "la Beneficiaria" de la garantía, el otorgamiento de la suspensión al fiado, acompañándole las constancias respectivas que así lo acrediten, a fin de que se encuentre en la posibilidad de abstenerse del cobro de la fianza hasta en tanto se dicte sentencia firme.

#### **OCTAVA.- COFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS.**

El cofianzamiento o yuxtaposición de garantías, no implicará novación de las obligaciones asumidas por la "Afianzadora" por lo que subsistirá su responsabilidad exclusivamente en la medida y condiciones en que la asumió en la presente póliza de fianza y en sus documentos modificatorios.

#### **NOVENA.- CANCELACIÓN DE LA FIANZA.**

La "Afianzadora" quedará liberada de su obligación fiadora siempre y cuando "la Contratante" le comunique por escrito, por conducto del servidor público facultado para ello, su conformidad para cancelar la presente garantía.

El fiado podrá solicitar la cancelación de la fianza para lo cual deberá presentar a la "Afianzadora" la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales. Cuando el fiado solicite dicha cancelación derivado del pago realizado por saldos a su cargo o por el incumplimiento de obligaciones, deberá presentar el recibo de pago correspondiente.

Esta fianza se cancelará cuando habiéndose cumplido la totalidad de las obligaciones estipuladas en el "Contrato", "la Contratante" haya calificado o revisado y aceptado la garantía exhibida por el fiado para responder por los defectos, vicios ocultos por la calidad de los servicios prestados por el fiado, respecto del "Contrato" especificado en la carátula de la presente póliza y sus respectivos convenios modificatorios.

#### **DÉCIMA.- PROCEDIMIENTOS.**

La "Afianzadora" acepta expresamente someterse al procedimiento previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para hacer efectiva la fianza.

#### **DÉCIMA PRIMERA.- RECLAMACIÓN**

"La Beneficiaria" podrá presentar la reclamación a que se refiere el artículo 279, de Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en cualquier oficina, o sucursal de la Institución y ante cualquier apoderado o representante de la misma.

#### **DÉCIMA SEGUNDA.- DISPOSICIONES APLICABLES.**

Será aplicable a esta póliza, en lo no previsto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la legislación mercantil y a falta de disposición expresa, el Código Civil Federal.

- - - - - FIN DE TEXTO - - - - -

	<p>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL          ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA          DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE          JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS          COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</p> <p><b>CONTRATO No. S5M0070</b></p>	<p><b>ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL          ELECTRONICA</b></p> <p><b>AA-50-GYR-050GYR014-N-176-2025</b></p> <p><b>ADQUISICION REFACCIONES RELOJES          BIOMETRICOS</b></p> <p><b>CONTRATO FALLO 050GYR014N17625-107-00</b></p>
---	---	--

Anexo 3 (tres)

**“Oficio de designación de administrador de contrato, Acta de Asignación y Acta Administrativa”**



Gobierno de México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



**Órgano de Operación Administrativa  
 Desconcentrada Regional Veracruz Norte**  
 Coordinación de Informática

Xalapa, Veracruz, a 08 de abril de 2025

Nombre: Obdulia Araceli Velasco Arreguin  
 Con cargo de: Encargada de la Coordinación de Informática  
 Adscrito a: Coordinación de Informática  
 Domicilio Institucional: Lomas del Estadio S/N, Colonia Centro, C.P. 91000 Xalapa, Veracruz  
 Registro Federal de Contribuyente: [REDACTED]  
 Clave Única de Registro de Población: [REDACTED]  
 Correo Institucional: araceli.velasco@imss.gob.mx  
 Teléfono Institucional: 228 818 5555 Ext. 61105

CARTA DE DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADOR DE CONTRATO

Con base al artículo 4.17 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, se le designa como Administrador del Contrato de **Adquisición de Refacciones de los Relojes Biométricos de la “Solución para registro de asistencia de los trabajadores del Instituto por medio de dispositivos biométricos de huella digital” para las Unidades Médicas y Administrativas del OOAD Veracruz Norte, para el Ejercicio 2025.**

Acepto la designación  
 L.I. Obdulia Araceli Velasco Arreguin  
 Encargada de la Coordinación de Informática

Atentamente

  
 Dra. Edith Jiménez Martínez  
 Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada  
 Regional Veracruz Norte



Lomas del Estadio S/N, Col. Centro CP. 91000, Xalapa, Veracruz Tel: (228) 818 5555 Ext. 61105 [www.imss.gob.mx](http://www.imss.gob.mx)



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
 DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE  
 JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO No. S5M0070

ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL  
 ELECTRONICA

AA-50-GYR-050GYR014-N-176-2025

ADQUISICION REFACCIONES RELOJES  
 BIOMETRICOS

CONTRATO FALLO 050GYR014N17625-107-00



Gobierno de México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE  
 Jefatura de Servicios Administrativos  
 Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento



### ACTA DE ASIGNACION

ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL ELECTRONICA  
 No. AA-50-GYR-050GYR014-N-176-2025

OBJETO DE LA ADJUDICACION: "ADQUISICIÓN DE REFACCIONES DE LOS RELOJES BIOMÉTRICOS DE LA "SOLUCIÓN PARA REGISTRO DE ASISTENCIA DE LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO POR MEDIO DE DISPOSITIVOS BIOMÉTRICOS DE HUELLA DIGITAL" PARA LAS UNIDADES MÉDICAS Y ADMINISTRATIVAS DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE, RÉGIMEN ORDINARIO, PARA EL EJERCICIO 2025"

En la Ciudad de Xalapa, Ver., siendo las 14:00 horas del día 27 del mes de Mayo del año 2025, se reunieron en el aula de usos múltiples de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento ubicada en Belisario Domínguez No. 15, Col. Adalberto Tejeda, C.P. 91070, los servidores públicos, cuyos nombres y firmas aparecen al final de la presente Acta, con objeto de llevar a cabo el evento del Acto de Asignación indicada al rubro, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 35 fracción III, 36, 39 fracción I, 47, 48, 49, 53, 55, 66, 67, 68 y 69 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (en adelante, la Ley). El acto fue presidido por la Lic. Ana Laura Puig Lagunes, Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, servidor público designado por la convocante, de conformidad a lo establecido en el numeral 5.3.8 inciso b) de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de este Instituto.

### ANTECEDENTES

**PRIMERO.-** La Coordinación de Informática del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Veracruz Norte, solicitó la **Adquisición de Refacciones de los Relojes Biométricos de la "Solución para registro de asistencia de los trabajadores del Instituto por medio de dispositivos biométricos de huella digital" para las Unidades Médicas y Administrativas del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Veracruz Norte, Régimen Ordinario, para el ejercicio 2025**, por lo que a través del procedimiento de **Adjudicación Directa Nacional**, fundada y motivada de conformidad con el Artículo 55 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se dictamina la procedencia del procedimiento de Adjudicación Directa para dicha contratación.

**SEGUNDO.-** Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en los artículos 35 fracción III, 36, 39 fracción I, 53 y 55 de la Ley, así como las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de este Instituto, la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, a través del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, realiza el procedimiento de **Adjudicación Directa Nacional** Numero **AA-50-GYR-050GYR014-N-176-2025**, para la **Adquisición de Refacciones de los Relojes Biométricos de la "Solución para registro de asistencia de los trabajadores del Instituto por medio de dispositivos biométricos de huella digital" para las Unidades Médicas y Administrativas del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Veracruz Norte, Régimen Ordinario, para el ejercicio 2025.**

### VERIFICACION DE LA SOLVENCIA DE LAS COTIZACIONES

Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los artículos 35 fracción III, 36, 39 fracción I, de la Ley, el numeral 4.2.4 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el numeral 4.25 inciso f) y 4.39 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de este Instituto, se procedió a verificar la solvencia de la cotización recibida electrónicamente mediante la Plataforma **Compras MX**, asegurando las mejores condiciones para el Estado.

Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en los artículos 47, 49 y 51 de la Ley, y el punto 10 de la Solicitud de Cotización que regulan el proceso, se efectuó el análisis de las proposiciones, y de conformidad al artículo 48 y 50 de la Ley, se procedió a dar a conocer en este Acto.



Página 1 de 4



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
 DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE  
 JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO No. S5M0070

ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL  
 ELECTRONICA

AA-50-GYR-050GYR014-N-176-2025

ADQUISICION REFACCIONES RELOJES  
 BIOMETRICOS

CONTRATO FALLO 050GYR014N17625-107-00



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 SEGURIDAD Y BIENESTAR SOCIAL

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE  
 Jefatura de Servicios Administrativos  
 Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento



**ACTA DE ASIGNACION**

**ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL ELECTRONICA  
 No. AA-50-GYR-050GYR014-N-176-2025**

OBJETO DE LA ADJUDICACION: "ADQUISICIÓN DE REFACCIONES DE LOS RELOJES BIOMÉTRICOS DE LA "SOLUCIÓN PARA REGISTRO DE ASISTENCIA DE LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO POR MEDIO DE DISPOSITIVOS BIOMÉTRICOS DE HUELLA DIGITAL" PARA LAS UNIDADES MÉDICAS Y ADMINISTRATIVAS DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE, RÉGIMEN ORDINARIO, PARA EL EJERCICIO 2025"

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 fracción VII de la Ley, se procede a dar a conocer que la evaluación técnica fue realizada por el **Ing. Ramon Hernandez Bueno**, Jefe de la Oficina Soporte Técnico en este O.O.A.D., por lo que respecta a la evaluación legal - administrativa y económica, esta fue validada por el personal firmante de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, en apego a lo establecido en el numeral 5.3.10 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social. -----

Como resultado de lo anterior, la convocante informa la Asignación de la **Adjudicación Directa Nacional** Número **AA-50-GYR-050GYR014-N-176-2025**, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los artículos **35 fracción III, 36, 39 fracción I, 53 y 55** de la Ley, así como las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de este Instituto, se emite la siguiente: -----

**ASIGNACION**

Por ser la cotización económica solvente, cumplir con las especificaciones técnicas y reunir conforme a los criterios de Adjudicación establecidos, las condiciones legales-administrativa, técnicas y económicas requeridas, así como garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas y en apego al marco de legalidad que garantice la transparencia, economía, imparcialidad, honradez, eficiencia y eficacia en este proceso de **Adjudicación Directa Nacional**, se asigna la contratación al siguiente proveedor:-----

**ASIGNADO AL 100%**

**RESUMEN**

PROVEEDOR ASIGNADO: SEGURIDAD E INSTALACIONES ESPECIALES ID SECURITY & INFRAESTRUCTURE DE MEXICO, S.A. DE C.V.  
 "REFACCIONES DE LOS RELOJES BIOMÉTRICOS DE LA "SOLUCIÓN PARA REGISTRO DE ASISTENCIA DE LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO POR MEDIO DE DISPOSITIVOS BIOMÉTRICOS DE HUELLA DIGITAL" PARA LAS UNIDADES MÉDICAS Y ADMINISTRATIVAS"

NO.	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD	MARCA	MODELO	PRECIO UNITARIO SIN IVA	PRECIO TOTAL SIN IVA
1	BOTON MICRO SWITCH 7 TERMINALES PARA TECLADO PARA RELOJ BIOMETRICO MP5500 - 5600	12	PZA	MAGIC	RDE-MICROS	315.00	3,780.00
2	BATERIA L 3V 2032 PARA MOTHER BOARD PARA PARA RELOJ BIOMETRICO MP5500 - 5600	12	PZA	MAGIC	RDE-B2032	135.00	1,620.00
3	FUENTE DE PODER 5V 2A PARA PARA RELOJ BIOMETRICO MP5500 - 5600	12	PZA	MAGIC	RDE-F5V2A	810.00	9,720.00
4	FLAT CABLE 30 LINEAS PARA DISPLAY PARA RELOJ BIOMETRICO MP5500 - 5600	12	PZA	MAGIC	RDE-FC30L	270.00	3,240.00
5	FLAT CABLE 16 LINEAS PARA MODULO LECTOR DE HUELLA PARA RELOJ BIOMETRICO MP5500 - 5600	12	PZA	MAGIC	RDE-FC16L	180.00	2,160.00
6	BOCINA 8 OHMS 0.5W 2CM CON CONECTOR PARA RELOJ BIOMETRICO MP5500 - 5600	12	PZA	MAGIC	RDE-BABO	450.00	5,400.00
7	MODULO SENSOR DE HUELLA DIGITAL QC2 PARA RELOJ BIOMETRICO MP5500 - 5600	12	PZA	MAGIC	QC2-5500	2,250.00	27,000.00
8	DISPLAY LCD TFT COLOR PARA RELOJ BIOMETRICO MP5500 - 5600	12	PZA	MAGIC	RDE-LCDTFT	2,250.00	27,000.00
9	TECLADO A10KEY-V2.0 PARA PARA RELOJ BIOMETRICO MP5500 - 5600	12	PZA	MAGIC	AKEY10	2,250.00	27,000.00
10	MOTHER BOARD PARA RELOJ BIOMETRICO MP5500 - 5600	12	PZA	MAGIC	MTB-5500	2,250.00	27,000.00
11	CORE BOARD PARA RELOJ BIOMETRICO MP5500 - 5600	12	PZA	MAGIC	CBR-500	2,250.00	27,000.00
12	BATERIA DE RESPALDO DE 5V MINI UPS PARA CONTROL DE	12	PZA	MAGIC	RDE-	810.00	9,720.00





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
 DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE  
 JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO No. S5M0070

ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL  
 ELECTRONICA

AA-50-GYR-050GYR014-N-176-2025

ADQUISICION REFACCIONES RELOJES  
 BIOMETRICOS

CONTRATO FALLO 050GYR014N17625-107-00



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 SECRETARÍA DE SALUD

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE  
 Jefatura de Servicios Administrativos  
 Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento



ACTA DE ASIGNACION

ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL ELECTRONICA  
 No. AA-50-GYR-050GYR014-N-176-2025

OBJETO DE LA ADJUDICACION: "ADQUISICIÓN DE REFACCIONES DE LOS RELOJES BIOMÉTRICOS DE LA "SOLUCIÓN PARA REGISTRO DE ASISTENCIA DE LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO POR MEDIO DE DISPOSITIVOS BIOMÉTRICOS DE HUELLA DIGITAL" PARA LAS UNIDADES MÉDICAS Y ADMINISTRATIVAS DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE, RÉGIMEN ORDINARIO, PARA EL EJERCICIO 2025"

PROVEEDOR ASIGNADO: SEGURIDAD E INSTALACIONES ESPECIALES ID SECURITY & INFRAESTRUCTURA DE MEXICO, S.A. DE C.V. "REFACCIONES DE LOS RELOJES BIOMÉTRICOS DE LA "SOLUCIÓN PARA REGISTRO DE ASISTENCIA DE LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO POR MEDIO DE DISPOSITIVOS BIOMÉTRICOS DE HUELLA DIGITAL" PARA LAS UNIDADES MÉDICAS Y ADMINISTRATIVAS"							
NO.	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD	MARCA	MODELO	PRECIO UNITARIO SIN IVA	PRECIO TOTAL SIN IVA
	ASISTENCIA MP5500 -5600				UPS05V		
13	BASE PARA MONTAJE PARA CONTROL DE ASISTENCIA MP5500 - 5600	12	PZA	IDSI	BASE	1,170.00	14,040.00
14	CARCASA ACRILICA PARA CONTROL DE ASISTENCIA MP5500 - 5600	12	PZA	IDSI	CARCASA	810.00	9,720.00
						<b>SUBTOTAL</b>	<b>194,400.00</b>
						<b>IVA</b>	<b>31,104.00</b>
						<b>TOTAL</b>	<b>225,504.00</b>

PROVEEDOR ADJUDICADO	CODIGO DE EXPEDIENTE Compras MX	DICTAMEN	DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL I.V.A. INCLUIDO	NUMERO DE CONTRATO	GARANTIA	VIGENCIA
SEGURIDAD E INSTALACIONES ESPECIALES ID SECURITY & INFRAESTRUCTURA DE MEXICO, S.A. DE C.V.	E-2025-00043544	0000120244-2025	225,504.00	050GYR014N17625-107-00	DIVISIBLE	DEL 27/05/2025 AL 31/12/2025

Se hace del conocimiento que se ha verificado el directorio de proveedores y contratistas sancionados, inhabilitados y multados, emitido por la Secretaria Anticorrupción y de Buen Gobierno, al 27 de Mayo de 2025: **No** encontrándose en los registros los participantes de este evento.

[http://directoriosancionados.buengobierno.gob.mx/SanFicTec/jsp/Ficha\\_Tecnica/SancionadosN.htm](http://directoriosancionados.buengobierno.gob.mx/SanFicTec/jsp/Ficha_Tecnica/SancionadosN.htm)

Se hace del conocimiento que se ha verificado el directorio de proveedores y contratistas sancionados, inhabilitados y multados, emitido en el Diario Oficial de la Federación, de los últimos diez años: **No** encontrándose en los registros los participantes de este evento.

<https://sidof.segob.gob.mx/busquedaAvanzada/busqueda>

Así mismo de acuerdo al listado de proveedores IMPEDIDOS para contrata por el IMSS emitido por a la Plataforma Compras MX, actualizado al 27 de Mayo de 2025, los participantes en este evento **NO** se encuentran relacionados en el referido listado.

CIERRE DEL ACTA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley y de conformidad con el artículo 49 quinto párrafo de la Ley, con la notificación del fallo por el que se adjudicaran los contratos, las obligaciones derivadas de estos serán exigibles sin perjuicio de las obligaciones de las partes de firmarlo a más tardar el día **17 de Junio de 2025**, a través de la Plataforma Compras MX, en términos del MANUAL de Operación para la utilización en Compras MX, del Modulo de Formalización de Instrumentos Jurídicos, derivado de los procedimientos de contratación al ampara de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Publico, publicado en al Diario Oficial de la Federación el 21 de



2025  
 Año de  
 La Mujer  
 Indígena

pagina 3 de 4



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
 DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE  
 JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

**CONTRATO No. S5M0070**

**ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL  
 ELECTRONICA**

**AA-50-GYR-050GYR014-N-176-2025**

**ADQUISICION REFACCIONES RELOJES  
 BIOMETRICOS**

**CONTRATO FALLO 050GYR014N17625-107-00**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 SEGURIDAD Y SALUD SOCIAL

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE  
 Jefatura de Servicios Administrativos  
 Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento



**ACTA DE ASIGNACION**

**ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL ELECTRONICA**

**No. AA-50-GYR-050GYR014-N-176-2025**

**OBJETO DE LA ADJUDICACION: "ADQUISICIÓN DE REFACCIONES DE LOS RELOJES BIOMÉTRICOS DE LA "SOLUCIÓN PARA REGISTRO DE ASISTENCIA DE LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO POR MEDIO DE DISPOSITIVOS BIOMÉTRICOS DE HUELLA DIGITAL" PARA LAS UNIDADES MÉDICAS Y ADMINISTRATIVAS DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE, RÉGIMEN ORDINARIO, PARA EL EJERCICIO 2025"**

Julio de 2023. [http://comprasmx.buengobierno.gob.mx/instrumentos\\_juridicos.html](http://comprasmx.buengobierno.gob.mx/instrumentos_juridicos.html), así mismo que la garantía de cumplimiento Divisible del contrato deberá presentarse a más tardar dentro de los 10 días naturales siguientes a la firma de los contratos, conforme a lo establecido en la invitación.

Se deja constancia de que al inicio del evento no se encuentra presente ningún representante del Área de Auditoría, Denuncias e Investigaciones del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social en Veracruz Norte, ni de la Coordinación de Informática, así como de la Jefatura de Servicios Jurídicos.

Para efectos de la notificación y en términos del artículo 50 de la Ley, a partir de esta fecha se pone a disposición de los participantes, copia de esta Acta en los Tableros del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios ubicado en Belisario Domínguez No. 15, Colonia Adalberto Tejeda, en donde se fijara copia de la carátula o un ejemplar o el aviso del lugar donde se encuentra disponible, por un término no menor de cinco días hábiles, siendo de la exclusiva responsabilidad de los participantes, acudir a enterarse de su contenido y obtener copia de la misma. Este procedimiento sustituye a la notificación personal. La información también estará disponible en la Plataforma Compras MX <http://comprasmx.buengobierno.gob.mx>.

No existiendo otro asunto que tratar, se da por terminado el presente acto de Comunicación del Procedimiento de Asignación Número **AA-50-GYR-050GYR014-N-176-2025** en su modalidad de Adjudicación Directa Nacional, siendo las **14:30 horas** del día **27 de Mayo** de **2025**, elaborando la presente Acta que consta de 4 hojas útiles para los efectos legales conducentes y para su debida constancia, con fundamento en los artículos 48, 49, y 50 de la Ley, firmando al calce y al margen las personas que en ella actuaron.

**POR EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**

NOMBRE	ÁREA	FIRMA
LIC. ANA LAURA PUIG LAGUNES	TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	
L.C.P. LIZZET CASTELAN GUERRERO	JEFA DE LA OFICINA DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS	
L.A.N.I. MARY LÚ VILICAÑA ACOSTA	ENCARGADA DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS	
L.M. MARIA ELVIRA VERA HERNANDEZ	ANALISTA COORDINADORA Y PLATAFORMA COMPRAS MX	

**FIN DEL ACTA**



**2025**  
 Año de  
 La Mujer  
 Indígena



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
 DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE  
 JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

**CONTRATO No. S5M0070**

**ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL  
 ELECTRONICA**

**AA-50-GYR-050GYR014-N-176-2025**

**ADQUISICION REFACCIONES RELOJES  
 BIOMETRICOS**

**CONTRATO FALLO 050GYR014N17625-107-00**



Gobierno de México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 SALUDAMIENTO Y SEGURIDAD SOCIAL

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE  
 Jefatura de Servicios Administrativos  
 Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento



**ACTA ADMINISTRATIVA A LA ASIGNACION**

**ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL ELECTRONICA**

**No. AA-50-GYR-050GYR014-N-176-2025**

**OBJETO DE LA ADJUDICACION: "ADQUISICIÓN DE REFACCIONES DE LOS RELOJES BIOMÉTRICOS DE LA "SOLUCIÓN PARA REGISTRO DE ASISTENCIA DE LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO POR MEDIO DE DISPOSITIVOS BIOMÉTRICOS DE HUELLA DIGITAL" PARA LAS UNIDADES MÉDICAS Y ADMINISTRATIVAS DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE, RÉGIMEN ORDINARIO, PARA EL EJERCICIO 2025"**

En la Ciudad de Xalapa, Ver., siendo las 12:30 horas del día 29 del mes de Mayo del año 2025, se reunieron en el aula de usos múltiples de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento ubicada en Belisario Domínguez No. 15, Col. Adalberto Tejeda, C.P. 91070, los servidores públicos, cuyos nombres y firmas aparecen al final de la presente Acta, para actuar en apego a lo establecido en los artículos 35 fracción III, 36, 37, 39 fracción I, 49, 50, 67, 68 y 69 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (en adelante, la Ley). El acto fue presidido por la **Lic. Ana Laura Puig Lagunes**, Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, servidor público designado por la convocante, de conformidad a lo establecido en el numeral 5.3.8 inciso b) de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de este Instituto.

Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en los artículos 47, 48 y 49 de la Ley, se da a conocer el acta administrativa que se realiza al acta de asignación del evento citado al rubro, publicado en la plataforma Compras MX el día 27 de Mayo de 2025, en razón de haber un error en el Nombre del Proveedor Adjudicado, de acuerdo a lo siguiente:

**DICE:**

**RESUMEN**

**PROVEEDOR ASIGNADO: SEGURIDAD E INSTALACIONES ESPECIALES ID SECURITY & INFRASTRUCTURE DE MEXICO, S.A. DE C.V.**

PROVEEDOR ADJUDICADO	CODIGO DE EXPEDIENTE Compras MX	DICTAMEN	DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL I.V.A. INCLUIDO	NUMERO DE CONTRATO	GARANTIA	VIGENCIA
SEGURIDAD E INSTALACIONES ESPECIALES ID SECURITY & INFRASTRUCTURE DE MEXICO, S.A. DE C.V.	E-2025-00043544	0000120244-2025	225,504.00	<b>050GYR014N17625-107-00</b>	DIVISIBLE	DEL 27/05/2025 AL 31/12/2025

**DEBE DECIR:**

**RESUMEN**

**PROVEEDOR ASIGNADO: SEGURIDAD E INSTALACIONES ESPECIALES ID SECURITY & INFRASTRUCTURE DE MEXICO, S.A. DE C.V.**

PROVEEDOR ADJUDICADO	CODIGO DE EXPEDIENTE Compras MX	DICTAMEN	DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL I.V.A. INCLUIDO	NUMERO DE CONTRATO	GARANTIA	VIGENCIA
SEGURIDAD E INSTALACIONES ESPECIALES ID SECURITY & INFRASTRUCTURE DE MEXICO, S.A. DE C.V.	E-2025-00043544	0000120244-2025	225,504.00	<b>050GYR014N17625-107-00</b>	DIVISIBLE	DEL 27/05/2025 AL 31/12/2025



2025  
 Año de  
 La Mujer  
 Indígena

	<p style="text-align: center;"> <b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b>  <b>ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA</b>  <b>DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE</b>  <b>JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS</b>  <b>COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</b> </p> <p style="text-align: center;"><b>CONTRATO No. S5M0070</b></p>	<p style="text-align: center;"> <b>ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL</b>  <b>ELECTRONICA</b> </p> <p style="text-align: center;"> <b>AA-50-GYR-050GYR014-N-176-2025</b> </p> <p style="text-align: center;"> <b>ADQUISICION REFACCIONES RELOJES</b>  <b>BIOMETRICOS</b> </p> <p style="text-align: center;"><b>CONTRATO FALLO 050GYR014N17625-107-00</b></p>
---	--	--



**ACTA ADMINISTRATIVA A LA ASIGNACION**

**ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL ELECTRONICA**

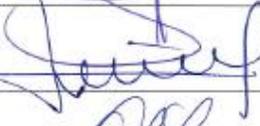
**No. AA-50-GYR-050GYR014-N-176-2025**

**OBJETO DE LA ADJUDICACION: "ADQUISICIÓN DE REFACCIONES DE LOS RELOJES BIOMÉTRICOS DE LA "SOLUCIÓN PARA REGISTRO DE ASISTENCIA DE LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO POR MEDIO DE DISPOSITIVOS BIOMÉTRICOS DE HUELLA DIGITAL" PARA LAS UNIDADES MÉDICAS Y ADMINISTRATIVAS DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE, RÉGIMEN ORDINARIO, PARA EL EJERCICIO 2025"**

Para efectos de la notificación y en terminos del articulo 50 de la Ley, a partir de esta fecha se pone a disposición de los participantes, copia de esta Acta en los Tableros del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios ubicado en Belisario Domínguez No. 15, Colonia Adalberto Tejeda, en donde se fijara copia de la carátula o un ejemplar o el aviso del lugar donde se encuentra disponible, por un término no menor de cinco días hábiles, siendo de la exclusiva responsabilidad de los participantes, acudir a enterarse de su contenido y obtener copia de la misma. Este procedimiento sustituye a la notificación personal. La información tambien estará disponible en la Plataforma Compras MX <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx>.

No existiedo otro asunto que tratar, se da por terminado el presente acto de Comunicación del Procedimiento de Asignacion Numero **AA-50-GYR-050GYR014-N-176-2025** en su modalidad de Adjudicacion Directa Nacional, siendo las **12:45 horas** del día **29 de Mayo de 2025**, elaborando la presente Acta que consta de 2 hojas útiles para los efectos legales conducentes y para su debida constancia, con fundamento en los artículos 48, 49, y 50 de la Ley, firmando al calce y al margen las personas que en ella actuaron.

**POR EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**

NOMBRE	ÁREA	FIRMA
<b>LIC. ANA LAURA PUIG LAGUNES</b>	TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	
<b>L.A.N.I. MARY LÚ VILICAÑA ACOSTA</b>	ENCARGADA DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS	
<b>L.C.P. LIZZET CASTELAN GUERRERO</b>	JEFA DE LA OFICINA DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS	
<b>L.M. MARIA ELVIRA VERA HERNANDEZ</b>	ANALISTA COORDINADORA Y PLATAFORMA COMPRAS MX	

----- **FIN DEL ACTA** -----

Cadena original:

cf10d3eb4b80f1fdd74306ab6e6152f1822b19451b959eba448ba2d0b2beb22b

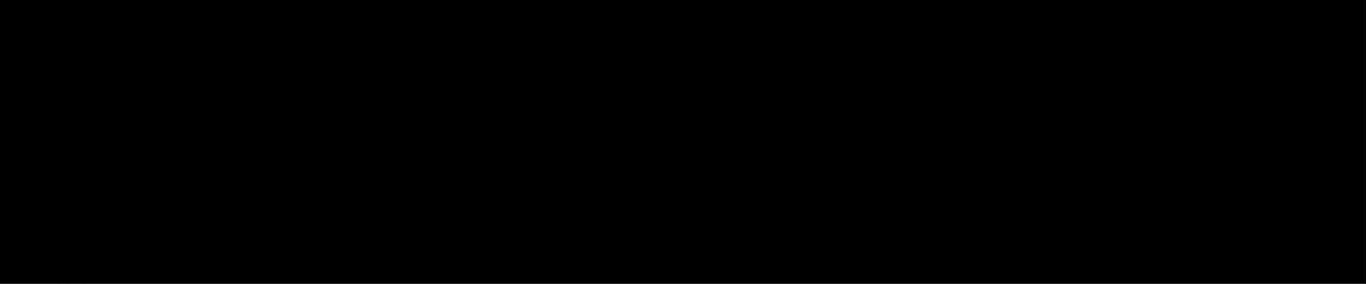
Firmante: ANA LAURA PUIG LAGUNES

RFC: [REDACTED]

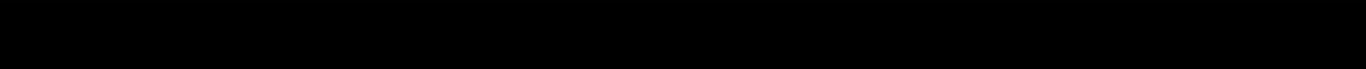
Número de Serie: 00001000000515361325

Fecha de Firma: 13/06/2025 17:11

Certificado:



Firma:



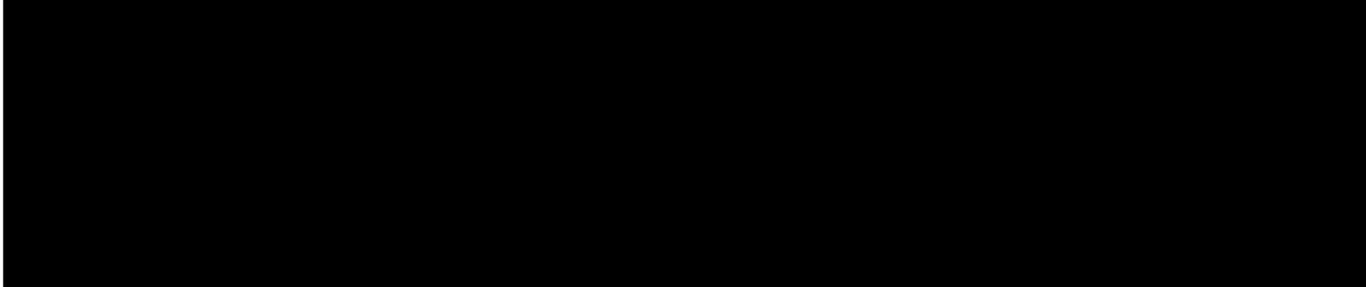
Firmante: EDITH JIMENEZ MARTINEZ

RFC: [REDACTED]

Número de Serie: 00001000000711992238

Fecha de Firma: 13/06/2025 17:52

Certificado:



Firma:



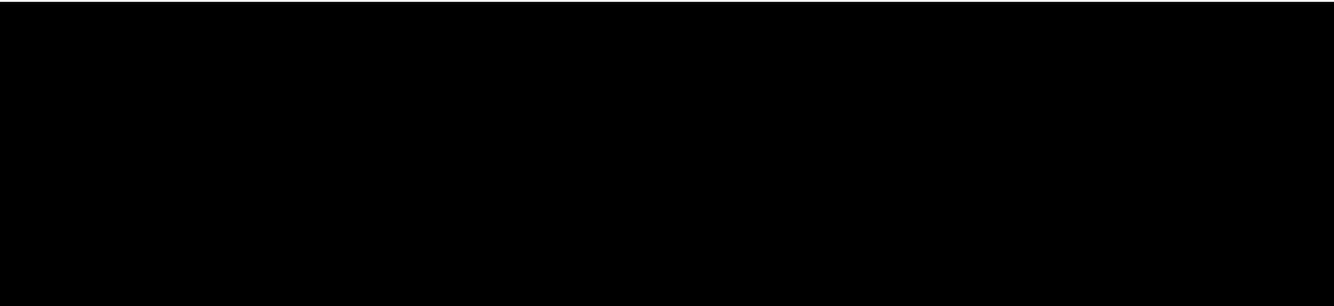
Firmante: OBDULIA ARACELI VELASCO ARREGUIN

RFC: [REDACTED]

Número de Serie: 00001000000702190175

Fecha de Firma: 16/06/2025 13:32

Certificado:



w1  
Yw  
A3  
I3  
BB  
A1  
58  
uI  
UE  
3T  
dC  
QC  
Vr

Firma:

Firmante: SEGURIDAD E INSTALACIONES ESPECIALES ID SECURITY & INFRASTRUCTUR

RFC: [REDACTED]

Certificado:

Número de Serie: 00001000000515207844

Fecha de Firma: 16/06/2025 17:10

Firma: